

N° de Documento

Domicilio: Departamento  Provincia  Distrito

Urb.: \_\_\_\_\_  
 Av./Jr./Calle/Psje. \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_ Int. \_\_\_\_\_

**II. DATOS DEL PROCESO:**

Proceso: \_\_\_\_\_ Materia \_\_\_\_\_  
 Juzgado \_\_\_\_\_  
 N° de expediente: \_\_\_\_\_ Secretario: \_\_\_\_\_  
 N° de Resolución del mandato: \_\_\_\_\_ Fecha de Resolución: \_\_\_\_\_  
 Fecha de notificación: \_\_\_\_\_ Distrito Judicial: \_\_\_\_\_

**III. DATOS DE LA OPOSICIÓN:**

Cancelación de la deuda Si  No

Medios probatorios:

Fecha	Depósito, acta de entrega y/o recibo	Copia legalizada - Original

Demandante:

Apellido paterno	Apellido materno	Nombres

Beneficiarios:

Nro.	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	Vínculo

Fecha:

\_\_\_\_\_  
Firma

**1737747-1**

**Autorizan la contratación de estudio de abogados en el proceso de extradición seguido contra ciudadanos peruanos en Estados Unidos de América**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 033-2019-JUS**

Lima, 1 de febrero de 2019

VISTOS, el OF. RE (MIN) N° 2-19/YY-3cla del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Oficio N° 309-2019-JUS/CDJE, de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado; y, el Oficio N° 78-2019-JUS/CDJE-PPAH del Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado Peruano ante los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, nacionales e internacionales, en las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros conexos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 183-2017-JUS, se designó al señor abogado Jorge Miguel Ramírez

Ramírez, como Procurador Público Ad Hoc para que ejerza la defensa jurídica de los derechos e intereses del Estado Peruano ante los órganos jurisdiccionales y no jurisdiccionales, nacionales e internacionales, en las investigaciones y procesos vinculados a delitos de corrupción de funcionarios, lavado de activos y otros conexos en los que habría incurrido la empresa Odebrecht y otras, en adelante, Procurador Público Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras;

Que, mediante OF. RE (MIN) N° 2-19/YY-3cla, el Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la terna de abogados en los Estados Unidos de América, que reúnen el perfil para coadyuvar a la defensa del Estado Peruano en los procedimientos de extradición seguidos contra los ciudadanos Alejandro Toledo Manrique, Mariella Janette Huerta Minaya y Gustavo Fernando Salazar Delgado;

Que, mediante Oficio N° 309-2019-JUS/CDJE, el Secretario Técnico del Consejo de Defensa Jurídica del Estado se pronuncia favorablemente respecto al pedido formulado por el Procurador Público Ad Hoc para el caso Odebrecht y otras, efectuado mediante Oficio N° 78-2019-JUS/CDJE-PPAH, de contratar al estudio de abogado Foley Hoag LLP para cautelar los intereses del Estado Peruano en los procesos de extradición seguidos en los Estados Unidos de América contra los ciudadanos Alejandro Toledo Manrique, Mariella Janette Huerta Minaya y Gustavo Fernando Salazar Delgado;

Que, el artículo 33 del Reglamento de la Ley del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que la defensa del Estado que se ejerce en sede jurisdiccional, se encuentra a cargo del Procurador Público Ad Hoc designado para el caso en particular, pudiendo delegar el ejercicio de la defensa en los abogados extranjeros contratados para tal fin, en cuyo caso coadyuvará a la misma;

Que, el artículo 35 del citado Reglamento establece que la Entidad evaluará la terna y seleccionará al abogado o abogados extranjeros que asumirán la defensa del Estado en la sede jurisdiccional extranjera, cuyo pago de honorarios es con cargo a su presupuesto, formalizando la contratación mediante Resolución Suprema;

Que, en el marco de la normatividad indicada en los considerandos precedentes, resulta de interés institucional realizar la contratación del servicio de abogados extranjeros para que cautelen los intereses del Estado Peruano ante las autoridades jurisdiccionales de los Estados Unidos de América, en el marco de los procesos de extradición seguidos en dicho país contra los ciudadanos Alejandro Toledo Manrique, Mariella Janette Huerta Minaya y Gustavo Fernando Salazar Delgado;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos la contratación del Estudio Foley Hoag LLP, con sede en los Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

**1737747-5**